

LÍNEAS GENERALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSTGRADO EN EL MARCO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Comunidad Autónoma de Extremadura

Documento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, aprobado en sesión de 7 de Marzo de 2008.

Introducción

La universidad española en general, la UEx en particular, se encuentra sometida a un proceso de profunda transformación con el objeto de definir el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habrá de concluir en el año 2010. Con dicho proceso se trata de adecuar las estructuras universitarias para responder de una manera más satisfactoria a las demandas impuestas por la sociedad del conocimiento, al mismo tiempo que se establece como prioridad la definición de un marco de titulaciones en el escenario europeo, compatibles y comparables, que favorezca la movilidad y la empleabilidad de los titulados.

A tal efecto y a lo largo de los últimos años, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido regulando diferentes aspectos normativos. En particular, el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, establece una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias estructurada en tres niveles (Grado, Máster y Doctorado), regula los aspectos básicos de las titulaciones universitarias así como el procedimiento de acreditación y verificación que han de superar los correspondientes planes de estudio. Por otro lado, según lo dispuesto por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se adoptan una serie de medidas que flexibilizan la definición de la oferta formativa de las universidades, permitiendo que éstas puedan aprovechar de una manera más eficiente sus fortalezas y oportunidades. Para ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha sustituido el catálogo cerrado de titulaciones oficiales por un Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que trata de proporcionar un marco de actuación flexible donde las universidades puedan dar respuesta a unas demandas sociales que evolucionan con gran rapidez.

La Junta de Extremadura es consciente de la importancia de la etapa que se abre para la educación superior y por consiguiente, para la Universidad de Extremadura (UEX). Al mismo tiempo, y dada la trascendencia del papel de la UEX en el desarrollo regional, reforzada por una coyuntura como la presente, donde el bienestar social pasa necesariamente por la puesta en marcha de actividades productivas basadas en el conocimiento, el Gobierno Regional quiere seguir apoyando a la Universidad de una forma decidida y para lo cual, la ordenación y la optimización de los recursos existentes, tanto los destinados a la formación como a la I+D+i, constituyen el primer paso imprescindible que no debe ser desaprovechado.

La Universidad de Extremadura en la década de los 90, en el anterior proceso de renovación de titulaciones y con la transferencia de competencias en Enseñanza Superior tuvo un importante crecimiento en su oferta formativa cubriendo la práctica totalidad de niveles y áreas formativas con titulaciones que han sido el inicio y motor del desarrollo de áreas estratégicas de nuestra Comunidad.

En particular y en el aspecto formativo, el Gobierno Regional entiende el momento presente como una gran oportunidad para resolver algunas deficiencias de la oferta actual y diseñar una propuesta global con eficiente aprovechamiento de los recursos y cuyo resultado sea una nueva oferta formativa sostenible tanto académica como económicamente. Este proceso debe tener como objetivo general obtener un modelo formativo orientado al aprendizaje de los estudiantes y comprometido con la obtención de resultados y el establecimiento de indicadores, como exigen los controles para la garantía de calidad. Y como objetivo último una oferta de titulaciones y programas formativos innovadores que doten a los futuros titulados de capacidades y competencias que se adecuen y orienten a las necesidades del mercado laboral, además de cubrir las necesidades generales propias de formación en cada materia.

Paralelamente y como complemento a todo este proceso, la Junta de Extremadura considera imprescindible, y propiciará la definición de estructuras flexibles dedicadas a la I+D+i dentro del Sistema de Ciencia y Tecnología regional que, bajo objetivos acordados y evaluables, proporcionen un impulso decidido al sector productivo.

Objetivo del documento

Este documento pretende marcar las pautas generales para la transición de la oferta formativa actual al escenario del EEES regulado por el R.D. 1393/2007, así como para el diseño de la futura oferta de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura.

Criterios generales

A) Títulos de grado

1. El proceso de definición y puesta en marcha de la nueva oferta formativa oficial se ordenará de acuerdo con la siguiente secuencia. Serán autorizadas las implantaciones de aquellas titulaciones de grado que, proviniendo de las actuales de ciclo largo y ciclo corto, satisfagan los criterios que más adelante se mencionan. Todas estas titulaciones se deberán implantar en el curso académico 2009/10, salvo por alguna razón justificada que implique otra causa de las manifestadas en este documento. Las propuestas de nuevos títulos de grado que no sean consecuencia directa de la adaptación de las anteriores, serán consideradas para su posible implantación en el curso 2010/11.
2. En el proceso de implantación en la UEx de las nuevas titulaciones referenciado en la introducción, los recursos humanos se incrementaron de manera adecuada a aquellas necesidades, por ello, todo este proceso de adaptación no debe suponer un incremento adicional en el total de dichos recursos. No obstante, serán estudiadas aquellas propuestas que por su interés y oportunidad justificaran dicha necesidad.
3. Será autorizada la implantación de aquellos títulos de grado provenientes de las titulaciones actuales, bien de ciclo largo o de ciclo corto, que presenten una tasa de nuevas matrículas superior a 25 estudiantes/curso durante los tres últimos cursos y una vez superados los trámites preceptivos que se establecen en el R.D 1393/2007.
4. Con carácter general no será autorizada la Implantación de aquellas titulaciones que proviniendo de alguna de las existentes actualmente, presenten tasas de matrícula de nuevo ingreso inferior a 25 estudiantes/curso en los tres últimos años. Estas titulaciones para seguir Impartiéndose deberán pasar a formar parte de una ordenación conjunta con otras titulaciones del mismo ámbito de conocimiento con accesos comunes (Programa Formativos Conjuntos con al menos 120 créditos comunes).

Este tipo de ordenación de las enseñanzas de grado presenta importantes atractivos, por ejemplo que evita al estudiante proceder a una elección temprana de la titulación, facilita el progreso académico y la movilidad de estudiantes entre títulos afines. Por

ello, esta ordenación de los títulos de grado en Programas Formativos conjuntos resulta una opción interesante independientemente de que las tasas de demanda superen el límite de entrada de 25 estudiantes/curso. En general, se favorecerá la autorización de todos los títulos cuyos planes de estudio contemplen materias compartidas en los primeros cursos acompañadas de una diversificación adecuada con el objetivo de facilitar la movilidad entre las diversas opciones.

5. La formación transversal e interdisciplinar resulta cada vez más atractiva y necesaria. En este sentido, se debería posibilitar a los estudiantes el acceso a este tipo de formación a través del diseño de planes de estudios de títulos de grado que faciliten la obtención de dobles titulaciones, independientemente del Centro donde se impartan.
6. La garantía de la calidad es uno de los pilares básicos de los procesos formativos en el marco del EEES. Por ello, e independientemente del periodo de 6 años establecido por el R.D. 1393/2007 para la acreditación de los títulos, a los 4 años en el primer periodo de acreditación y cada 2 en los sucesivos periodos se revisarán los indicadores de rendimiento de las titulaciones (demanda, tasa de abandono, tasa de graduación, duración media de estudios, número mínimo de entrada en un itinerario de un programa formativo, etc.). Por ello será recomendable tener previsto, además de lo que se establezca en los protocolos de verificación y acreditación, mecanismos (aumento o disminución de la oferta de plazas universitarias, diversificación, combinación o eliminación de la oferta formativa, etc.) que permitan eventualmente la revisión de la titulación si se producen cambios significativos en la demanda social o en la demanda de los estudiantes.
7. Se favorecerá el establecimiento de convenios con otras instituciones universitarias, nacionales y extranjeras, que faciliten la movilidad estudiantil, el intercambio académico con otras instituciones universitarias y que propicien el establecimiento de convenios para la obtención de títulos de grado conjuntos. Por ello, el intercambio académico deberá figurar explícitamente en la documentación de las nuevas titulaciones.
8. La implantación de nuevas titulaciones, entendiendo por estas aquellas que no tienen ninguna relación con los actualmente impartidos en la UEX, se podrá plantear una vez concluida la adaptación de las actuales, y se dará prioridad a aquellas que completen la oferta resultante de este proceso.

Solo si existe una excepcional demanda del entorno económico y social en algún campo, que de ninguna forma pudiera cubrirse con los resultados de la adaptación de los actuales títulos, podría alterar esta secuencia. En cualquier caso y como regla general, la implantación de estos nuevos títulos deberá tener una propuesta de captación de estudiantes de al menos 40 estudiantes/curso.

9. Para su autorización, las titulaciones de grado que se impartan en más de un Centro además de cumplir con lo que se establece en este documento, deberán tener común todas las materias obligatorias del plan de estudios.
10. A los efectos de favorecer la autorización final de las titulaciones por la Comunidad Autónoma, será conveniente que los planes de estudios que se envíen al Consejo de Universidades para su verificación, tengan un informe previo de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias.

B) Másteres oficiales

1. Los criterios para la autorización de implantación de másteres oficiales que lleven asociados atribuciones profesionales y que sean continuación de titulaciones de grado incluidas en la oferta de la UEx, serán establecidos conforme dichas competencias vayan siendo publicados en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las propuestas de másteres oficiales orientados a la especialización profesional deberán estimar una demanda mayor de 20 estudiantes/curso para ser autorizada su impartición, salvo en aquellas temáticas que sean consideradas de especial interés por esta Administración y que serán oportunamente hechas públicas. Por cada nueva propuesta que sea autorizada se suscribirá un contrato-programa, donde se establecerán, entre otras, las condiciones de supresión del título y se acuerde la financiación necesaria para la incorporación de profesionales que colaboren en la impartición del programa. En cualquier caso, se favorecerá y propiciará apoyo a los programas que permita la incorporación de personas relevantes (académicos y/o profesionales) así como, cuando sea posible, la incorporación de grandes empresas que los respalden y aporten recursos humanos propios. Los másteres actualmente implantados deberán adaptarse a estos criterios.

Por la propia definición de este tipo de programas orientados a la especialización profesional desde la Comunidad Autónoma se establecerán líneas prioritarias y fundamentales en el desarrollo

regional que darán una prioridad en la autorización de este tipo de enseñanzas.

3. Independientemente de lo anterior, la UEx incluirá en su oferta formativa un máster oficial (máster orientado a la investigación) de 60 créditos en cada rama de conocimiento que posibilite el acceso al doctorado de los titulados.

Final

- En todo este proceso de adaptación e implantación de enseñanzas y más aún en el de seguimiento, el Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la universidad y elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad, y con las competencias atribuidas por la LOU de supervisión de actividades de carácter económico y rendimiento de sus servicios, se presenta como un elemento fundamental.
- Desde la Dirección General de Universidad y Tecnología se dictarán las normas que fuesen necesarias para el desarrollo y complementación de estas líneas generales.
